



## Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y Centroamérica (Nicaragua, Panamá y Honduras)

Publicación de Diario Oficial de la UE L-204 (31-07-2013), desde el 1 de agosto de 2013 es aplicable el Acuerdo de Asociación (bilateral) firmado entre la Unión Europea y Centroamérica para Nicaragua, Panamá y Honduras establecido por la Decisión del Consejo 2012/734/UE L-346 (15-12-2012)

La gran mayoría de los derechos de aduana sobre los productos industriales y de la pesca serán eliminados con la entrada en vigor del Acuerdo, con una liberalización completa al final del período de 10 años previsto para el desarme arancelario, que se ampliará a 15 años para una pequeña cantidad de productos (aproximadamente un 4%).

En el Anexo I del Acuerdo se establecen los calendarios de reducciones aplicadas, que se realizarán sobre la tasa base de aranceles aduaneros especificada en el Anexo I de la parte UE.

**Para poder acogerse al derecho preferencial es necesario que la mercancía venga acompañada de un EUR-1.** El Acuerdo también prevé la posibilidad de solicitar la preferencia para productos en tránsito o en almacenamiento temporal, al permitir la presentación ante la aduana de importación de un EUR-1 expedido a posteriori por las autoridades competentes de alguno de los países para los que el nuevo Acuerdo es de aplicación a partir del 1 de agosto de 2013 y en un plazo máximo de cuatro meses desde esa fecha.

La situación actual respecto a la aplicación para el resto de países que forman parte del Acuerdo es la siguiente:

La fecha de aplicación para Costa Rica y El Salvador aún no está confirmada a falta de solucionar algunas cuestiones relacionadas con el registro de algunas indicaciones geográficas en cada uno de los países.

Guatemala, está más retrasado aún en los procedimientos relativos a la protección de indicaciones geográficas pero se espera que la aplicación del Acuerdo comience el próximo 1 de octubre de 2013.